

INSTRUCTIVO ADMINISTRATIVO 2021-2022 AMPLIATORIO Y ACLARATORIO

A los fines de una adecuada interpretación de los textos legales implementados durante la situación de pandemia, en particular la reforma establecida por la ley 10729, se establecen las siguientes pautas a los fines de la aplicación del orden de prevalencia establecido en el art. 20 del Decreto Ley 214/E/63, para el presente ciclo lectivo y hasta tanto se cuente con nueva reglamentación.

Podrán **LEVANTAR DISPONIBILIDAD REUBICANDO** horas cátedra y/o cargos los agentes en disponibilidad, que tengan horas cátedra y/o cargos y tengan título **DOCENTE, HABILITANTE o SUPLETORIO**, siempre dando prevalencia a los que tuvieren título **DOCENTE** y el orden establecido en caso de paridad. En estos casos se podrán reubicar en espacios curriculares en los cuales el agente pueda **INCREMENTAR** hasta una (1) hora cátedra.

Podrán **ACRECENTAR** docentes que tengan horas **TITULARES** con título **DOCENTE**, en espacios curriculares en los que tenga alcance **DOCENTE**.

El resto de las figuras contempladas en el Art. 20 del Decreto Ley 214/E/63 continúan según lo establecido en el Instructivo Administrativo para aquellos docentes que tengan horas **TITULARES**, con título **DOCENTE, HABILITANTE o SUPLETORIO**, siempre dando prevalencia a los que tuvieren título **DOCENTE** y el orden establecido en caso de paridad.

PAUTAS REFERIDAS A LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 519/20

- En la resolución Ministerial 519/20 se establece el cese, al último día hábil de febrero de 2022 las designaciones conforme fueron realizadas con carácter **INTERINO o SUPLENTE**.

Estarán exceptuadas de cesar las siguientes situaciones:

- Las suplencias que hayan tenido comienzo con anterioridad al 16/03/2020 (fecha de comienzo de la emergencia sanitaria) mientras se sostenga la causal de la misma.



- Las coberturas realizadas por ascenso escalafonario, en cargos no iniciales del escalafón, siempre que la designación del cargo inicial haya sido previa al comienzo de la emergencia sanitaria.
- Las coberturas de cargos directivos (no contempladas en la Resolución Ministerial 519/20).
- Las coberturas de cargos de coordinador de curso ya que fueron realizadas según normativa vigente.

IMPORTANTE: las pautas de este documento ampliatorio deben ser complementadas con lo establecido en el Instructivo vigente ya publicado.